

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 64 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 01 OCT 2024

VISTOS:

El Oficio N° 775-2024/GRP-430020-13201 de fecha 03 de julio del 2024 presentada por el Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Oficio N° 711-2024/GRP-430020-13201 de fecha 16 de agosto del 2024, Resolución Oficina Regional de Administración N° 283-2024/GOBIERNO REGIONALPIURA-ORA de fecha 31 de julio del 2024, Acta de Entrega – Recepción de fecha 25 de noviembre del 2022, Resolución Oficina Regional de Administración N° 309-2019/GOBIERNO REGIONALPIURA-ORA de fecha 04 de septiembre del 2019, Informe Técnico N° 10-2024/430020-13205-ACP de fecha 13 de septiembre del 2024, emitido por el encargado del Área de Control Patrimonial del E.S.II-1 Hospital de Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que en el numeral 20.4 del artículo 20° sobre la Administración de los bienes; establece los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes, que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación venta o baja definitiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019/EF, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su artículo 22° de la Disposición Final; como aquella que constituye una actividad de la Administración de los Bienes, que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permitan una adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades;

Que, mediante Directiva N.º 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2021/EF.54 de fecha 23 de diciembre del 2021; en su artículo 47° sobre la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales; define a la **BAJA**, como un procedimiento en el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial de la Entidad. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de las cuentas de orden, cuando corresponda; la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, como una de las causales de baja de bienes establecidas en la Directiva N.º 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N.º 0015-2021/EF.54 de fecha 23 de Diciembre del 2021, se encuentra la **causal de EXCEDENCIA**; definida esta como la situación de un bien mueble que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021/EF.54.01, establece que para el trámite de baja la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes a dar de baja y elabora el INFORME TECNICO sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA), para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N°330-2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre del 2015; establece en su inciso a), como objetivo funcional de la Unidad de Administración; Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de los recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los Sistemas Administrativos de presupuesto,



J. RODRIGUEZ Q.



K. CRISTIANOS CH.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 64 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 01 OCT 2024

abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 25 de noviembre del 2022, el E.S II-1 Hospital Chulucanas regulariza la entrega de la Camioneta EGK-246 a favor de la Dirección Sub Regional Morropón Huancabamba, quien se encargara de la reparación del vehículo, para ser usado en actividades Metaxénicas y Zoonosis;

Que, mediante Oficio N° 711-2024/GRP-430020-13205 de fecha 16 de agosto del 2022, el Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita se emita la Resolución de Extinción de la Afectación en uso de la Camioneta EGK-246 por encontrarse en poder de la Dirección Sub Regional Morropón Huancabamba realizando otras actividades que no están bajo los compromisos establecidos en dicha afectación en uso;

Que, con Oficio N° 282-2024/GRP-480000 de fecha 22 de mayo del 2024 el Gobierno Regional de Piura a través de la Oficina de Control Patrimonial, solicita a la Dirección Sub Regional Morropón Huancabamba, la devolución de la Camioneta EGK-246 a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Que, mediante Oficio N° 775-2024/GRP-430020-13201 de fecha 03 de julio del 2024, el director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita el término de la extinción de afectación en uso en virtud al Acta de Entrega y Recepción de fecha 01 de julio del 2024, firmada por los responsables de Control Patrimonial de ambas instituciones, dejando internada la Camioneta EGK-246 en las instalaciones del local CESEM;

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 283-2024/GOBIERNO REGIONALPIURA-ORA de fecha 31 de julio del 2024, se resuelve Aprobar la Extinción de la afectación en uso por la causal de incumplimiento de la finalidad de una camioneta afectada en uso mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 309-2019/GRP-ORA de fecha 04 de septiembre del 2019, a favor del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2024/430020-13205-ACP de fecha 13 de septiembre del 2024, el encargado del Área de Control Patrimonial del E.S.II-1 Hospital de Chulucanas, en el capítulo de la descripción de los bienes muebles, hace mención que al estar comprendidos dentro de los procedimientos establecidos por la Directiva N° 006-2021/EF.54.01, sobre la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; recomienda la baja por la causal de Excedencia de un bien mueble, con un importe de valor libros de S/. 13,824.45 (Trece Mil Ochocientos Veinte y Cuatro con 45/100 Soles), por haberse dispuesto la Extinción de la Afectación en Uso mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 283-2024/GOBIERNO REGIONALPIURA-ORA de fecha 31 de julio del 2024, por lo cual es Procedente realizar la Baja Física Contable en el módulo SIGA patrimonio al bien mueble patrimonial que se describe:

CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	N° SERIE	COLOR	OTRAS CARÁCTER.
57825000007	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX D/C 4X2 XL	RZN1470019185 MOTOR 1RZ2318859	ROJO VINO	REGULAR AÑO 2000, PLACA EGK -246

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento y la Directiva N° 006-2021/EF.54.01, que aprueba disposiciones para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 64 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 01 OCT 2024

modificatorias con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de Diciembre del 2022, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado y demás modificatorias;

Que, estando a lo recomendado por el encargado del Área de Control Patrimonial y con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de logística y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR de fecha 27 de Noviembre del 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas; Resolución Directoral N° 188-2020/GOB.REG-PIURA-430020-13201 de fecha 09 de diciembre del 2020; que resuelve formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, de los perfiles de los puestos de cargos de confianza y la Resolución Directoral N° 115-2024-GOB.REG-PIURA-430020-13201, de fecha 21 de mayo del 2024; que designa al Licenciado en Ciencias Administrativas, señor: Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-2, del Hospital de Chulucanas; Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la BAJA del bien mueble: CAMIONETA placa EGK-246 Marca Toyota, Código 57825000007, por la Causal de EXCEDENCIA, con un importe de valor libros de S/. 13,824.45 (Trece Mil Ochocientos Veinte y Cuatro con 45/100 Soles), a nivel de cuenta y sub cuenta contable, conforme al siguiente detalle:

Denominación	Camioneta
Código Patrimonial	57825000007
MARCA	TOYOTA
MODELO	HILUX D/C 4X2 XL
SERIE Nª	RZN1470019185
MOTOR	1RZ2318859
Año de Fabricación	2000
Color	Rojo Vino
Combustible	Gasolina
Estado	Inoperativo
Valor Libros	S/. 13,824.45

ARTICULO SEGUNDO. - HÁGASE de conocimiento la presente resolución al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Logística, Área de Control Patrimonial y Equipo de Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
MR. ADM. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
CLAD N° 06809
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN